

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—En ningún caso la transformación de esta Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en Escuela Universitaria de Enfermería podrá suponer incremento de gasto público por sí o con ocasión de futuros conciertos o convenios con la Administración del Estado o con sus Organismos autónomos.

Artículo quinto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

25407

*REAL DECRETO 2580/1981, de 4 de septiembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela del Hospital Municipal del Ayuntamiento de Ronda (Málaga) en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Málaga.*

El Presidente del Patronato de la Fundación Pública para la Escuela Universitaria de Enfermería, ha solicitado la conversión de la Escuela del Hospital Municipal en Escuela Universitaria de Enfermería de Ronda (Málaga). Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo previsto en las disposiciones vigentes ante la Universidad de Málaga, quien lo ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela del Hospital Municipal del Ayuntamiento de Ronda (Málaga) en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Málaga.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita, de Ronda (Málaga), se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y en su defecto por los Estatutos Universitarios de la Universidad a que queda adscrita y su propio Reglamento.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—En ningún caso la transformación de esta Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en Escuela Universitaria de Enfermería podrá suponer incremento de gasto público, por sí o con ocasión de futuros conciertos o convenios con la Administración del Estado o con sus Organismos Autónomos.

Artículo quinto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

25408

*REAL DECRETO 2581/1981, de 4 de septiembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital General de Asturias, dependiente de la Diputación Provincial de Oviedo, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Oviedo.*

La excelentísima Diputación Provincial de Oviedo ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital General de Asturias dependiente de la Diputación Provincial, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Oviedo. Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo previsto en las disposiciones vigentes ante la Universidad de Oviedo, quien la ha remitido favorable-

mente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital General de Asturias, dependiente de la Diputación Provincial de Oviedo en Escuela Universitaria de Enfermería adscrita a la Universidad de Oviedo.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería adscrita, se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Educación en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y en su defecto por los Estatutos Universitarios de la Universidad a que queda adscrita y su propio Reglamento.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—En ningún caso la transformación de esta Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en Escuela Universitaria de Enfermería podrá suponer incremento de gasto público, por sí o con ocasión de futuros conciertos o convenios con la Administración del Estado o con sus Organismos Autónomos.

Artículo quinto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

25409

*REAL DECRETO 2582/1981, de 4 de septiembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Ciudad Asistencial "San Telmo", de Palencia, en Escuela Universitaria de Enfermería adscrita a la Universidad de Valladolid.*

El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Palencia ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Ciudad Asistencial "San Telmo", de Palencia, en Escuela Universitaria de Enfermería. Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo previsto en las disposiciones vigentes ante la Universidad de Valladolid, quien la ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Ciudad Asistencial de Palencia en Escuela Universitaria de Enfermería adscrita a la Universidad de Valladolid.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita, de Palencia, se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y en su defecto por los Estatutos Universitarios de la Universidad a que queda adscrita y su propio Reglamento.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—En ningún caso la transformación de esta Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en Escuela Universitaria de Enfermería podrá suponer incremento del gasto público, por sí o con ocasión de futuros conciertos o convenios con la Administración del Estado o con sus Organismos autónomos.

Artículo quinto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA